

DECRETO RECTORAL No. 849
(10 de mayo de 2005)

Por el cual se reglamenta el régimen de transición del actual sistema de créditos al nuevo sistema de créditos académicos de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Académico de Pregrado, Decreto Rectoral No. 826 del 5 de octubre de 2004.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones Constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se registrarán bajo el nuevo sistema de créditos:

1. Los estudiantes regulares que ingresen por primera vez a la Universidad a partir del segundo período académico de 2005.
2. Los estudiantes que hayan perdido el cupo y que ingresen nuevamente a la Universidad a partir del segundo período académico del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes que hayan perdido el cupo e ingresen nuevamente a la Universidad, podrán solicitar el reconocimiento o la homologación interna de las asignaturas cursadas y aprobadas en el anterior sistema de créditos y según sus condiciones particulares y el concepto del Secretario Académico de la Facultad, podrán ingresar al nuevo sistema de créditos o continuar en el antiguo sistema; en todos los casos, se dará prioridad al ingreso del estudiante al nuevo sistema.

Las fechas para que el estudiante solicite los reconocimientos u homologaciones ante la Secretaría Académica de la Facultad y para que ésta informe a la Oficina de Registro y Control Académico, serán determinadas en el calendario académico de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los promedios obtenidos por los estudiantes en las asignaturas cursadas y aprobadas bajo el anterior sistema de créditos y que fueron reconocidas u homologadas, formarán parte del promedio acumulado en la nueva historia académica del estudiante y comenzarán a computarse con los que se obtengan bajo el nuevo sistema de créditos.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes que sean admitidos en segundo programa a partir del II período académico del 2005, iniciaran éste en el nuevo sistema de créditos y el primer programa continuará en el anterior sistema de créditos.

ARTÍCULO QUINTO: Las situaciones no contempladas en el presente Decreto que se refieran a la aplicación del nuevo sistema de créditos deberán ser presentadas al Consejo Académico de la Facultad quien será el encargado de tomar una decisión.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto Rectoral rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 10 de mayo de 2005.

El Rector,

Hans Peter Knudsen Quevedo

El Secretario General,

Luis Enrique Nieto Arango